Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

RELACION

DE LOS

MÉRITOS Y SERVICIOS

DE DON BENITO DE ZÉSPEDES,

PRESBÍTERO,

Canónigo de la santa Iglesia de Ciudad Rodrigo, y Vocal de la Junta de Armamento y defensa única y Superior en Castilla la vieja.

Es hijo legítimo, de edad de cincuenta y tres años cumplidos, y natural de la villa de Castañares, diócesis de Burgos, en cuyo pueblo fué Cura párroco despues de haber estudiado tres años de Filosofía en el convento de san Pablo de Burgos, tres de Teología Escolástica y dos de Moral, todo con aplicacion y aprovechamiento.

Entró á servir á S. M. de Capellan provisional de la real Armada en catorce de junio de mil setecientos ochenta y quatro, y en ochenta y ocho obtuvo por oposicion la plaza de Capellan de número del departamento de Cartagena, habiendo continuado este servicio por espacio de diez y seis años.

Hizo su primera campaña en ochenta y quatro á bordo de la galeota san Antonio, hallándose en

Archivo del Congreso de los Diputados

ocho ataques que se dieron contra la plaza de Argel, sosteniendo la linea de lanchas cañoneras y bombarderas, y tambien otra al corso en el mismo buque.

Fué destinado en ochenta y cinco á la fragata santa Casilda, en la que navegó mas de año y medio en varias comisiones, en las pruebas de Mazarredo y tratados de paces con la Regencia de Argel.

Tuvo otras quatro campañas en la balandra Primera resolucion, en la Tártaro, en la fragata santa Dorotea, y en la urca Redentora.

En ochenta y nueve se embarcó en el navío san Fulgencio para el transporte de tropas, y desempeño de otras comisiones: y de él pasó al san Francisco de Paula con el mismo destino.

Igualmente hizo otras dos campañas en las galeras Concepcion y san Luis para socorrer la plaza de Ceuta en el sitio que sufrió de los Marroquíes.

Trasladado segunda vez en el año de noventa al navío san Fulgencio, fué desde esta bahía con tropas para auxîliar á Oran en tiempo de los terremotos y sitio de los Argelinos.

Pasó tambien en noventa y dos á Trieste en la fragata santa Paula, que fué por azogues; y en noventa y quatro á Veracruz en el propio buque para conducirlos.

En su regreso á Cartagena se transbordó en el navío Reina Luisa, destinado á Liorna con comision de traer á España al serenísimo señor Príncipe de Parma, Rei que fué de Etruria; y en su arribo fué agraciado por S. M. con la Capellanía mayor y Curato Castrense del real Hospital militar de Cartagena, que desempeñó por el tiempo

Archivo del Congreso de los Diputados

de seis años con el mayor zelo y caridad, como asimismo sus deberes en las expresadas campañas á entera satisfaccion de sus gefes.

Por todos estos méritos y servicios le confirió S. M. en el año de mil ochocientos la Canongía que obtiene en la santa Iglesia de Ciudad Rodrigo, y por su notorio y decidido patriotismo fué elegido Vocal de la Junta Superior de Castilla la vieja al tiempo de su formacion en dicha ciudad; habiendo desempeñado quantas comisiones puso á su cuidado con la mayor exâctitud y zelo infatigable para solicitar y emprender las mas penosas, como son haber corrido tres veces la posta, sin embargo de su edad, y todo sin mas interes ni distintivo que el de la gratitud de la Patria.

Y se halló en todo el sitio de la plaza hasta su rendicion, manifestando un valor, patriotismo y entusiasmo por su defensa nada comun, principalmente en su edad; de cuyas resultas sufrió los ultrages y malos tratamientos que hicieron los enemigos á todos los Vocales de la Junta, á quienes encarcelaron y sacaron á pie para llevarlos á Francia; pero en Valdeestillas á quatro leguas de Valladolid pudo burlar su vigilancia y escaparse con el mayor riesgo, penalidades y falta de medios, presentándose como se presentó á nuestro legítimo Gobierno en el mes de agosto próxîmo.

Últimamente el R. Obispo de Ciudad Rodrigo en sus testimoniales afirma que el expresado D. Benito de Zéspedes ha cumplido exâctamente sus obligaciones: que tiene licencias absolutas de aquel y otros Prelados para predicar y con-

Archivo del Congreso de los Diputados

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

fesar á todo genero de personas que no esta excomulgado ni entredicho; y le juzga acreedor á qualquier gracia que S. M. tenga á bien dispensarle, especialmente por el patriotismo que ha manifestado en las actuales circunstancias.

Asi consta de los documentos exhibidos en esta Secretaría del real y Supremo Consejo y Cámara de Castilla, de que certifico como Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella. Cádiz catorce de Diciembre de mil ochocientos diez.= Santos Sanchez.

Es copia de la original.

Santos Sanchez

2 de Feb.º de 1811.

D. Benito de Cespedes Parroquiano Do
cal de la Junta Superior de Castilla la Vieja

Ex.
S. Secret.º Interino de Gracia y Justicia

Las Cortes generales y extraordinarias
y sirviendo en consideracion los meritos
y servicios de D.n Benito de Cespedes Presbt.o
Benefic.o Canonigo de la S.ta Y.gl.a de Ciudad
Rodrigo, y Vocal de la Junta Superior de
Castilla la Vieja, han tenido a bien resolver
que el adjunto memorial suyo, instruido
con la relacion de sus meritos se pase al
Consejo de Regencia, como lo executan.o
por conducto de V.S. con particular recomendacion,
a fin de que se le destine competentem.te
lo comunico a V.S. de orden de
las Cortes, para su intelig.a y cumplim.to
del Consejo de Regencia. Dios g.e a V.S. muchos
años. Leon 2 de Feb.o de 1811.

D.o

Cadiz 6 de Abril de 1811.

A la Comision de Premios

R.do

D. Benito Crespedez

Sres

Golfin.

Perez de Castro.

Nuñez de Haro.

Laguna.

Valcarcel Dato.

Se dio Cuenta en la Sesion publica del dia 18 de Abril de 1811 y los Cortes aprobaron el dictamen de la Comision

Pho en 22 de d.

Sor

A la com.on de premios ha examinado la inst.a del Canonigo de C.d Rod.o Dn Benito Crespedez Vocal de la Junta Sup.r de Castilla en la g.l de V. M. expone: Que el com.o de Reg.a en 15 de Nov.re ultimo por sus meritos, y servs.os le recomendō á la Camara para g.e le conmutase en una de las Preb.as vacantes, pero habiendose trasapelado su recurso, no tubo lugar aquella orden, quando pareció, por el Decreto de V. M. de 30 de Dic.re en q.l manda se suspenda la provision de Preb.as

En virta de esto en 28 de En.o ocurrió á V. M. haciendo pres.te su miserable situacion, y los grandes sacrificios q.e ha echo, p.r la libertad de la Patria en las armas, y arriesgadas comis.es q.e p.r encargo de la Junta Sup.or de Castilla desempeñō á fin q.e

penas en Sevilla, Portugal, y
otros puntos, con particularidad
quando pasó ~~á Portugal~~ á tra-
tar con el Fiel Silveyra sobre
el bloqueo de Almeyda, y en
los reconocim.tos q.e hizo á vista
del Enemigo, y á medio tiro
de cañon de la Plaza; por todo
lo q.e y por ir acompañado de
una partida de Lanceros los
Portugueses en sus Gacetas le da-
ban el tit.o de Coronel de Cav.ria
Que como Comis.do de dha
Junta no desamparó la mura-
lla de C. Prod.o todo el tiempo
q.e el Enemigo la bombardeó, y
batió en brecha, y no obstante
verla reducida á escombros no
quiso acceder, ni firmar la
capitulacion con el Dean de
aquella Yglesia, y el Comand.te
del Regim.to de Mallorca; por
lo q.e fué con estos encerrado
en un espantoso calabozo por
espacio de trey dias, y despues con-
ducido camino de Bayona,

Archivo del Congreso de los Diputados

y atropellando por los mayores
peligros fugó desde Valdes-
tillas, y á ultimos de Agosto
se presentó á su Legitimo Sor.
esperando de su proteccion p.
sus grandes Serv.os desde el año
de 1784 en q.e empezó á servir
de Capellan de la Pr.l Asm.a
V. M. penetrado de ello, y
de su deplorable estado acordó
en 2 de Feb.o q.e su Solic.d se remitiese al Con-
sejo de Reg.a con recom.on para
que le emplease desde luego, le-
gue sus meritos á fin de q.e ten-
ga con q.e subsistir: En su conse-
cuencia ha solicitado interina-
m.te la tenencia de Vicario Gral
de este Obpo por ausa. del pro-
pietario Dr. Joaquin Olivan
hasm.o del Vicario Gral, y no
ha tenido lugar esta pretension
por haber informado al Minis-
tro de Gracia y Just.a hasm.o q.e
se halla p.a venir.

En esta atencion, y en
la de hallarse en la mayor

Archivo del Congreso de los Diputados

indigencia suplica á V. M. man-
de llevar á efecto su sobre.
resolucion, y en el interim, que
se le suministre algun auxi-
lio para subvenir á sus gran-
des necesidades.

da comun opina q.
V. M. debe mandar al Cons.
de Reg.a q.e atienda á este
interesado del modo que sea
mas compatible con las aten-
ciones, y necesid.es del Estado
empleandole, quando haya
lugar en aquello q.e pueda
ser mas util á la Patria:
V. M. acordará lo mas
Justo: Cadiz y Abr. 12 de
1811. Por ac.do de la com.on
Josef Valcarcel
Dato Fr

Al Ministro de Gracia y Justicia.

Dn. Benito Cepeda, Vocal de esta Junta Supe
rior de Castilla la Vieja, ha acudido a ley
Con el General extraordinario con la
debida representacion, exponiendo no
haber tenido efecto la resolucion de S.M.
puesta al margen de otra peticion que
acompaña pasada. de le emplease segun
sus meritos, y solicita que se cumpla dha
disposicion y en el interin que se le dismi
nuye algun auxilio para subsistencia
grandes necesidades: y en su vista hun re
lacion de los Cosecheros, que
mebro, que se pasen al Consejo de Regencia los
dos expresados representaciones a fin de q. abier
da a' este interesado del modo que sea mas
compatible con las atenciones y necesidades
del Estado, empleandole quando haya
lugar en aquello que pueda ser util
a la patria. Lo comunicamos a V.A.
ordena a los fines q. el Consejo de Regencia
disponga su cumplimiento. Dios G. Cadiz
22 de Abril de 1811.

2.o

G. y S.

Agosto 1813.

D. Benito Crespes, Canonigo de Ciudad-Rodrigo.

Con fha. 12 del cor.te pide á V. M. se sirva concederle la gracia de permutarle la Canongia de q.e es poseedor con una de las q.e hay vacantes en la Iglesia de Jaen.

Cadiz 22. de Ag.to 1813.

Ala com.on de Nuemor.s

R 277.

R.

Cadiz 24 de Ag.to de 1813

Ala Comision Ecla siastica.

R 277.

Nota.

Se acompañan los antecedentes á q.e este interesado se refiere en su representacion.

Rn. 379.

Leg.o 6.o

R.

Cuform. en 27 = al despo. en 28 de Dho.

R.

Archivo del Congreso de los Diputados

G. y J.ª 27. Agosto 813.

Leg. 13

N.º 33

D.n Benito Cepudes, Canonigo de Ciudad-Rodrigo, pide se le permita permutar su canongía.

N. 2[illegible]

Archivo del Congreso de los Diputados

Com.da
Com. Ecc.

Señor

SS.

Obispo de Yltzá
Robles
Duaso
Lauste
Creus

Con ftha 12. del Corte. pide
á V.M. D.n Benito Crespo de
Canonigo de Ciudad Rodrigo
que en consideracion á sus dis-
tinguidos Servicios en todo
el Tpo. de nra. gloriosa
Revolucion, y las repetidas re-
comendaciones que V.M. ha
hecho á la Reg.a de sus mereci-
dos para que los premie del
modo posible, se sirva con-
cederle la gracia de permu
tarle la Canongia de que
es poseedor con una de las
vacantes en la Yglesia

Archivo del Congreso de los Diputados

de Jaen: La Com.on opina
que aunque los reparos del
Referido Prelado son Ver-
daderam.te atendibles, su So-
licitud no puede Vsbarse
a efecto sin una verdad.a
y directa infraccion del de
creto de V.M. de 1.o de
Diz.e de 1810.: Sin tanto
es de Dictamen que no ha
lugar á deliberar: V.M.
determinará lo q. fuere
mas Justo. Cadiz 27 de
Ag.to de 1813=

22 de Abril

D. Benito Cespedes en solicitud de
colocacion

Archivo del Congreso de los Diputados

CONST. MONARCH. HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Señor

D. Dn. Dionisio de Zespedes, Canonigo de la S. Yglesia Catedral de Ciudad Rodrigo, Vocal que fue de la Junta Sup.or de Castilla la Vieja, y Visitador Gral. actualmente en aquella Diocesis Sede vacante, a V. M. con el Respeto debido Expone: Como en 17 de Sep.re de 1810 se presento al Supremo Consejo de Regencia, con igual Relacion de meritos q. acompaña, en Virtud de la qual Su instancia, y la distinguido Patriotismo, acordo S. A. se le consultase p. Una de las Prebendas vacantes, cuya consulta no tubo efecto a Causa de haberse traspapelado esta R.l Orn. p. haberse muerto el Oficial de partes, a quien se Remitio el Expte. Habiendola encontrado en el Imbentario de papeles q. se hizo de dha mesa, y quando el interesado Recurrio con ella a la Camara ya se habia instalado el Soberano Congreso Nacional, y prohibido la presentacion de toda clase de Prebendas, p. lo q. se bio precisado a Ocurrir a V. M. Exponiendo no debia ser comprehendido, Respecto a hallarse consultado con anterioridad a la publicacion de dha Real Resolucion, y con fha 28 de Enero de 811 habiendo Ocurrido a S. M. las Cortes Generales decretaron lo Siguiente = Al Supremo Consejo de Regencia: Con esta fha. me dicen los Srios. de Orn. de las mismas lo Siguiente = Las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno teniendo en Consideracion los meritos, y Servicios

de D. Benito de Lespedes Pero Doneftrando. Canonigo de
la S.ta y a. to. de Ciudad Rodrigo, y Fiscal de la Junta Sup.
de Castilla la Vieja, han tenido a bien Resolver q.e el Me-
morial Suyo instruido con la Relacion de mi oficio se pase
al Consejo de Regencia como lo executamos p. conducto
de V.E. con particular Recomendacion a fin de q.e se a
le provea con preferencia. Lo comunicamos a V.E. p.a
inteligencia del Consejo de Regencia, y su cumplim.to =
Lo traslado a V.E. y vuelvo el Memorial, y documentos
presentados p.r Lespedes p.a inteligencia y cumplim.to de la
Camara. Dios gue. a V.E. m.s a.s Real Isla de Leon feb.o
12 de 1811. Jose Antonio de la Rumbide = Sr. Decano del
Consejo y Camara de Castilla = Tampoco tubo efecto. Esta
R.l Resolucion p.r la prohibicion ya insinuada, y habi-
endo recurrido de nuebo el Suplicante a S. M. acordo
lo siguiente = Se dio Cuenta en Sesion celebrada en 22.o
de Abril de 1811. En q.e Se manda al Consejo de Regencia
y p.r Segunda bez, Se le dé inmediatamente destino
al Suplicante, y algun Socorro p.r ahora p.a q.e pueda
Subsistir: En cuya Virtud y no habiendo tenido efecto
ninguna de estas Solicitudes hasta el dia, y p.r otra
parte hallandose el q.e Expone con las mayores Ur-
gencias p.r causa de no haber percibido Renta en mu-
cho tiempo de Su Canongia, ni menos al presente,
Sino Una parte muy limitada p.r el Estado deplora-
ble a que ha quedado reducida aquella Ciudad, y todo
el Obispado, como asimismo haberle Extraviado lo
enemigos de Sus Casas todo Su equipage y muebles,
lo q.e Aumenta Su Situacion critica =

A. V.M. Supp.a
humildemente, Se sirba concederle la Gracia de
permutarle la Canongia de q.e es poseedor con una
de las que se hallan bacantes en la S.ta y a. to Catedral
de esta Ciudad de Jaen, p.r fallecim.to de D. Juan Se-
reno, y D.n Fr.co Trivian, respecto a q.e en ello parece
no queda iludida la Real Resolucion Soberana, y aun
quando Exceda alguna cosa en Rentas estas Prebendas,

Archivo del Congreso de los Diputados

ña aquella. Sirba al Suplicante en recompensa del sacrificio q. ha echo de todo quanto tenia, y auia: bariasf beces esponiendo su vida, especialm.te en la hroica defensa de aquella Ciudad, y el deber el benefico Corazon de V.M. tan inclinado á premiar los Serbicios del q. Expone: se qun los antecedentes Decretos, p. todo lo q. queda pidiendo á Dios que la importante vida de V.M. m.s a.s

Jaen y Agosto „12„ de 1813„

Señor

A. L. P. de V.M. Suplica rendidam.te

Benito N Zespedes